SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Jardín, Antioquia, en cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad industrial, la prevención de riesgos y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere garantizar que los equipos destinados a la prevención y atención de emergencias se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, especialmente los extintores ubicados en las diferentes instalaciones de la Administración Municipal, el Comando de Policía y las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio.

Los extintores constituyen elementos fundamentales para la atención inicial de conatos de incendio, por lo que resulta indispensable realizar periódicamente su revisión técnica, recarga y verificación del estado operativo, con el propósito de garantizar su disponibilidad, eficacia y correcto funcionamiento ante una eventual emergencia. Estas actividades permiten identificar posibles deterioros, pérdida de presión, vencimiento de las cargas, daños en sus componentes y demás condiciones que puedan afectar su capacidad de respuesta.

En este sentido, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, establece la obligación de implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la inspección periódica de los equipos destinados a su atención. De igual manera, el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 dispone que los equipos para combatir incendios deben mantenerse en adecuado estado de conservación y funcionamiento y ser revisados como mínimo una vez al año.

Por lo anterior, el municipio de Jardín considera necesario adelantar un proceso contractual que permita efectuar la recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de los extintores existentes, contribuyendo a la prevención y mitigación de riesgos de incendio, la protección de la integridad física de servidores públicos, estudiantes, docentes, personal de la Fuerza Pública, contratistas y ciudadanía en general, así como a la salvaguarda de los bienes e instalaciones donde se encuentran ubicados.

En consecuencia, el Municipio de Jardín ha identificado la necesidad de contratar estos servicios durante la vigencia 2026, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, garantizar la disponibilidad de los equipos de primera respuesta ante emergencias y contribuir al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de incendios.

La Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 220 establece todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y la clase de riesgo y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año. Así mismo en el artículo 221 dispone el número total de extintores no será inferior a una por cada 200 metros cuadrados del local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permitan actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de extintores, según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se puede presentar.

Seguidamente en su artículo 223 enuncia, los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecer entre sus trabajadores una brigada de incendio constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

De igual forma en la Resolución 0312 de febrero de 2019. En la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. en su capítulo III. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores de riesgo IV o V. en su numeral 5.1.1. ítem: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha tiene sustento en:

a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

d. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos, si es posible":

Línea de estratégica 5. Si es posible una institucionalidad y gobernanza efectiva
Componente 5.4. Convivencia y Seguridad Ciudadana
Programa 5.4.3. Mejoramiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Fuerza Pública e instituciones para su optimo desempeño
Indicador de producto 5.4.3.88 Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) Elaborado
Código BPIN: 2024053640080. Administración y ejecución eficiente de los recursos del Fondo de Seguridad de las entidades Territoriales (FONSET) en el municipio de Jardín, Antioquia.

Línea de estratégica 7. Sí es Posible la Sostenibilidad Ambiental y la Protección Animal.
Componente 7.4. Gestión del Riesgo de Desastres.
Programa 7.4.1. Actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres.
Indicador de producto 7.4.1.115. Plan Actualizado.
Código BPIN: 202500000000074. Actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo y desastres del municipio de Jardín, Antioquia.

En consecuencia, el Municipio de Jardín Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a realizar el suministro en mención, contando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000655 del 18 de septiembre de 2026, Rubro – 2.3.2.02.01.003, descripción: Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo, por valor total de dos millones doscientos seis mil doscientos ochenta pesos M/L ($2.206.280).

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso, deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como se establezcan en el respectivo contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación del servicio de recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de los extintores ubicados en las instalaciones de los diferentes inmuebles de propiedad del Municipio de Jardín, Antioquia, el Comando de Policía y las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Jardín.

3. **LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:**

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO
46191601	Extintores
46191613	Agente extinguidor de incendios
41116105	Reactivos o soluciones químicas

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista seleccionado deberá prestar los servicios de recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de los extintores existentes en las instalaciones de los diferentes inmuebles de propiedad del Municipio de Jardín, Antioquia, el Comando de Policía y las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio, de conformidad con las siguientes especificaciones y cantidades:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad
1	Recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de extintor multipropósito de polvo químico seco (PQS) de 10 libras.	Unidad	42
2	Recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de extintor multipropósito de polvo químico seco (PQS) de 20 libras.	Unidad	5
3	Recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de extintor de dióxido de carbono (CO_2) de 5 libras.	Unidad	1
4	Recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de extintor de dióxido de carbono (CO_2) de 10 libras.	Unidad	3
5	Recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de extintor de dióxido de carbono (CO_2) de 15 libras.	Unidad	2
6	Recarga de extintor de agua de 20 libras	Unidad	1

El oferente deberá indicar en su propuesta el valor unitario y total de cada servicio, discriminando el IVA cuando sea aplicable e incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES

1. El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios de recarga, revisión técnica y verificación del estado operativo de los extintores, los cuales deberán ser ejecutados por

personal capacitado e idóneo, empleando herramientas, equipos, procedimientos y materiales adecuados para cada tipo de extintor.

2. Previamente a la recarga, el contratista deberá realizar una revisión técnica de cada extintor, verificando su estado físico, integridad del cilindro, válvulas, mangueras, boquillas, pasadores, sellos de seguridad, presión cuando corresponda, peso, capacidad y demás componentes necesarios para determinar sus condiciones de funcionamiento.
3. El contratista deberá utilizar agentes extintores apropiados y compatibles con las características de cada equipo, garantizando que la recarga se realice conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los procedimientos técnicos aplicables.
4. Una vez efectuado el servicio, cada extintor intervenido deberá contar con su respectivo sello de seguridad y etiqueta de mantenimiento o recarga, en la que se identifiquen, como mínimo, la empresa responsable, fecha de intervención, tipo de servicio realizado y demás información de trazabilidad aplicable.
5. El contratista asumirá los costos de transporte, recolección, custodia, traslado y devolución de los extintores en los lugares que determine la supervisión del contrato, garantizando su adecuada manipulación y conservación durante todas las etapas del servicio.
6. La recolección y devolución de los extintores deberá realizarse de manera coordinada con el supervisor, procurando que las instalaciones municipales, el Comando de Policía y las instituciones educativas no queden desprovistos de los elementos necesarios para la atención inicial de emergencias.
7. Los extintores intervenidos deberán ser devueltos dentro del plazo contractual, debidamente recargados cuando técnicamente proceda, identificados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
8. En caso de evidenciarse deficiencias atribuibles al servicio prestado, el contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin generar costos adicionales para el Municipio.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **4.** Mantener indemne al Municipio. **5.** Pagar los aportes por

concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato, dentro del plazo convenido. **2.** Realizar el servicio de recarga de extintores de la entidad, colocando los respectivos sellos en donde se especifiquen todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. **3.** Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. **4.** Orientar sobre la forma de utilización del extintor presentando planillas o certificado. **5.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **6.** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **7.** Suministrar a la supervisión toda la información de requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **8.** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **9.** Asumir los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requiera para el cumplimiento del respectivo contrato. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta. **11.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.**12.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. **13.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Verificar que las actividades del contrato cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

El valor estimado del contrato a suscribirse será de dos millones doscientos seis mil doscientos ochenta pesos M/L ($ 2.206.280).

- El valor estimado se obtiene de los precios del mercado, teniendo en cuenta dos (02) cotizaciones allegadas y el comportamiento habitual del mercado relacionado en municipios cercanos.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dicha cotización.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ÍTEM	IMPUESTOS	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro- Universidad	1,0 %
2	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4,0%
3	Estampilla Pro-Deporte Y Recreación	1,5%
4	Estampilla Pro-Hospital	1.0%
5	Estampilla Pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla Justicia Familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	Rete IVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO

El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico. El pago se realizará mediante un acta de avance, una vez se verifique el cien por ciento (100%) del cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardín, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4, serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 0000000655 del 18 de septiembre de 2026, Rubro – 2.3.2.02.01.003, descripción: Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo, por valor total de dos millones doscientos seis mil doscientos ochenta pesos M/L ($2.206.280).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá una duración de un (01) mes, desde la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del mismo.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. NATURALEZA JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de prestación de servicios a todo costo.

Teniendo en cuenta la necesidad y la cuantía del presupuesto oficial, de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, la modalidad de selección será la mínima cuantía.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- Mínima Cuantía: oferta de menor precio.
- Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán tener cede en Jardin y allegar los siguientes documentos que den cuente de su capacidad jurídica, (Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y Decreto 1860 de 2021:

• **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de

consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 — Carta de presentación de la propuesta presentada).

• **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

• **Certificado del RUT:** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

• **Certificación de pago de los aportes a sus empleados.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales en caso de aplicar, el cual deberá estar firmado por el suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

• Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

• Fotocopia Cedula de Ciudadanía, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

• Certificado de antecedentes fiscales, que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

• Certificado de antecedentes disciplinarios, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal,

• Certificado de antecedentes judiciales, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario,

• Certificado medidas correctivas: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.

• Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: de la Policía Nacional,

• Registro Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

• Formato N° 3 multas o sanciones

• Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades

• Formato N° 5 compromiso anticorrupción

• Formato N° 2 Formulario de propuesta

EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia de al menos 1 año de iniciada la actividad empresarial relacionada para personas jurídicas o de actividad mercantil para personas naturales, el cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal y/o la matrícula mercantil expedida por la respectiva Cámara de Comercio. Adicionalmente, deberá acreditar con el mismo documento que cuenta con establecimiento domiciliado en el municipio de Jardín. No se aceptarán alianzas comerciales, contratos de prestación de servicios, sucursales o agencias.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El interesado deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de selección por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de este procedimiento de selección.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y ss. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, el municipio de Jardín no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante.	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados.
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la	NO APLICA	NO APLICA

producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.		
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental. Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido.
Riesgos por la estimación de precios o costos. Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones.	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

	a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las

afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.		multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

19. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

YEISON ACEVEDO DUQUE
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social